UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 323 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 JUN. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes contra las Resoluciones Rectorales Nros. 147 y 149-2013-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 467-99-UNSCH-R, de fecha 06 de setiembre de 1999, se otorgó al Dr. Jaime Alberto Huamán Montes la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 2,343.54;

Que, con Resolución Rectoral Nº 147-2013-UNSCH-R, de fecha 26 de febrero de 2013, se desestimó la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 352-2006-UNSCH-R, de fecha 18 de setiembre de 2006, se otorgó al Dr. Jaime Alberto Huamán Montes el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,343.56 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,343.56, por el deceso de su señora madre Maura Montes Ordoñez;

Que, con Resolución Rectoral Nº 149-2013-UNSCH-R, de fecha 26 de febrero de 2013, se desestimó la petición de reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes;

Que, con escrito de registro Nº 01150, de fecha 18 de marzo de 2013, el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra las Resoluciones Rectorales Nros. 147 y 149-2013-UNSCH-R, solicitando que se le reintegre la asignación de dos remuneraciones íntegras o totales como consecuencia de haber cumplido 25 años de servicios al Estado, de acuerdo al artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, y no sobre la base de una indebida y diminuta liquidación en base a la remuneración total permanente;

Que, el derecho a percibir los beneficios de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, están reconocidos por el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Este derecho también es de aplicación a los profesores comprendidos en el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 23733. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 323-2013-UNSCH-CU

Que, las Resoluciones Rectorales Nros. 147 y 149-2013-UNSCH-R constituyen un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 467-99-UNSCH-R, de fecha 06 de setiembre de 1999 y de la Resolución Rectoral N° 352-2006-UNSCH-R, de fecha 18 de setiembre de 2006, respectivamente; que han quedado firmes por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes contra las Resoluciones Rectorales Nros. 147 y 149-2013-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 027-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de mayo de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. JAIME ALBERTO HUAMÁN MONTES, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra las Resoluciones Rectorales Nros. 147 y 149-2013-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods